

EXPROCESO

Registro de la vida nacional

AÑO 15 N° 5.191
2 Secciones
24 Páginas
GUAYAQUIL-ECUADOR

VIERNES
Octubre 2 de 1987
Precio del Ejemplar
S/. 25,00

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA TRESCIENTOS 7 S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía TRESCIENTOS 7 S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 4 de mayo de 1987, ante el notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Marcos Díaz Casquete; ha sido aprobada por la señorita Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargada, economista Eufemia Uvida Salto mediante Resolución N° 87-2-1-1-03106 el 20 de Agosto de 1987.
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Salvador Patiño Perrone, soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la indicada Compañía.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.1'500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/.2'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por Compensación de Créditos S/.975.000,00, quedando por pagarse la cantidad de S/.525.000,00, en el plazo de dos años en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.
- 5.- NÓMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Salvador Patiño Perrone, Gabriel Patiño Perrone, Julio Patiño Perrone, Mercedes Patiño Arzube, José Patiño Icaza y Mercedes Arzube de Patiño.
- 6.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá:
ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía TRESCIENTOS 7 S.A. es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero uno a las dos mil inclusive. Se introduce además la reforma al Artículo Segundo, el mismo que dirá: ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto la administración de su propio inmueble, pudiendo realizar toda clase de actividades civiles y mercantiles permitidos por la Ley en relación de su objeto social.

Guayaquil, septiembre 29 de 1987

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL